

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DETERMINANDO EL PERIODO
CONSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE Y
LA FÓRMULA PARA PRESTAR JURAMENTO,
29 DE AGOSTO DE 1867**

Lima, agosto 29 de 1867.

Excmo. Señor:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

RESUELVE:

Artículo 1° El Periodo constitucional del Presidente elegido, coronel don Mariano Ignacio Prado, comenzará el 31 del presente mes y terminará el 31 de agosto de 1872.

Artículo 2° El Presidente elegido concurrirá el 31 del corriente al local de las sesiones del Congreso, a prestar el juramento de estilo conforme a la siguiente fórmula:

“Yo, Mariano Ignacio Prado, juro por Dios y estos Santos Evangelios que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente que me ha confiado la República; que protegeré la Religión del Estado, conservaré la integridad, independencia y unidad de la nación y haré cumplir su Constitución y leyes”.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento.

José Jacinto Ibarra, Presidente.- J. del C. Guerrero, Secretario.- Segundo Bringas, Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República.

Lima, agosto 29 de 1867.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E. - Saavedra